



LA SERENA,

08 ABR. 2009

DECRETO N°

1387/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 0196 de fecha 23 de febrero de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 26 de enero de 2009, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don Claudio Salcedo Alemparte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, relativo al Programa Recuperación de Barrios "Población José María Caro" que incluye la ejecución del Proyecto "Adquisición e Instalación de Paraderos de Locomoción Colectiva".
- 2.- **IMPÚTESE** presupuestaria:
114.05.09.018.002.017. Aplicación Fondos Adquisición e Instalación Paradero Locomoción Colectiva Barrio José María Caro - Convenio MINVU.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Director Serviu IV Región Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Obras Municipales
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/RFM/mvc.-

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"POBLACION JOSE MARIA CARO"**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 26 de Enero del 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director, don **Claudio Salcedo Alemparte**, ambos domiciliados para estos efectos en La Serena, Almagro N° 372; la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo**, en adelante la **SEREMI**, representada por su **Secretario Regional Ministerial**, don **Hernán Rodríguez Baeza**, ambos domiciliados para estos efectos en La Serena, Pasaje Santa Inés N 070; y la **I. Municipalidad de La Serena**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Raúl Saldivar Auger** ambos domiciliados, para estos efectos en Calle Prat N 451, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio "**Población José María Caro**" el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto la recuperación de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

SEGUNDO: El referido Programa contempla en su fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito entre las partes involucradas el 26 de Marzo del 2008. En su fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras del siguiente proyecto. Para lo cual es necesario transferir fondos para su ejecución a la I. Municipalidad de La Serena, estableciéndose para el efecto la siguiente adquisición, monto, plazo y entidad ejecutora:

N°	Nombre del Proyecto	Monto	Plazo de Ejecución	Entidad Ejecutora
1	Adquisición E Instalación de Paraderos de Locomoción Colectiva	2.071.822	06	I. M. de La Serena

TERCERO: Para financiar los siguiente proyecto que consiste en **Adquisición E Instalación de Paraderos de Locomoción Colectiva**, el **SERVIU REGION DE COQUIMBO** transferirá a la **I. Municipalidad de La Serena**, la cantidad de **\$ 2.071.822**, con cargo al subtítulo 33 Ítem 03.102, del Programa Quiero Mi Barrio, suma que deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros, la que se pagará en tres estados de pagos, el primero, equivalente al 30% del monto total, un segundo estado de pago, equivalente al 40% del monto total, una vez rendidos los montos anterior entregado y el tercer estado de pago equivalente al 30% restante en iguales condiciones.

El pago de la obra se efectuará contra presentación de los estados de pagos, acompañados de las correspondientes facturas y/o boletas, debidamente autorizadas por el Inspector Técnico de Obra.

La **I. Municipalidad de La Serena**, deberá informar mensualmente al **SERVIU** y a la **SEREMI** respecto del gasto efectivo, y compromisos generados por la ejecución de las obras mencionadas en la cláusula segunda. Para los efectos de rendición de cuentas, la Municipalidad deberá regirse estrictamente por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la Republica.

Para el caso supuesto que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza requeridos para la ejecución de las obras singularizadas en la cláusula segunda que este convenio financia, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del **SERVIU**.



CUARTO: La I. Municipalidad de La Serena se compromete a exigir en sus contratos de obras financiados con estos recursos, a obligar a los contratista a garantizar la ejecución de la obra de acuerdo con los diseños previamente aprobados por la mesa Técnica Regional o Nacional, a través de una boleta bancaria extendida a nombre del **SERVIU REGION DE COQUIMBO**

QUINTO: La entidad ejecutora, I. **Municipalidad de La Serena**, se compromete a tener aprobado dichos proyectos ante los organismos pertinentes, efectuar el llamado a licitación pública o trato directo, inspeccionar obras y recepcionarlas según los presupuestos pertinentes, no pudiendo exceder de los montos establecidos en este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior la I. **Municipalidad de La Serena**, queda desde ya facultada para ejecutar todos aquellos actos y/o contratos que fuesen necesarios para el fiel, oportuno y exacto cumplimiento del presente convenio.

Cualquier modificación técnica que fuese necesario introducir a las obras y siempre que no altere la naturaleza de la misma, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del **SERVIU** y de la **SEREMI** respectivamente.

SEXTO: La I. **Municipalidad de La Serena** se compromete a iniciar las obras dentro del plazo de 30 días hábiles y tenerlas debidamente terminadas con la correspondientes recepciones definitivas, en plazo que se indican en la cláusula segunda. Los plazos que se indican en esta cláusula deben entenderse iniciados y terminados desde que se verifique la recepción de los fondos singularizados en la cláusula anterior en la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución de las Obras indicados en el presente convenio e la forma y condiciones que se indican en este instrumento.

OCTAVO : Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante **Resolución Exenta N° 759** de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al **SERVIU** el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del **SERVIU**.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los avances en la ejecución y desarrollo de los diseño es de las obras mencionadas en este convenio, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada por cada proyecto en desarrollo.
- d. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el **SERVIU**, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- f. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

NOVENO: La Municipalidad contratará la ejecución de las Obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, o por contratación directa a fin de obtener la mejor oferta técnica y económica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad de las Obras en su ejecución y posterior recepción por la Dirección de Obras Municipales, no obstante cualquiera sea el sistema de contratación debe aplicarse el Manual de Inspección Técnica de Obra del Minvu sancionado DS N° 85 V y U del año 2007.

DÉCIMO: El **SERVIU** en conjunto con la **SEREMI** se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva del Programa un informe mensual respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto.



DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al **SERVIU** y la **SEREMI** velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El **SERVIU** queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos. Y término de las Obras requeridos.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al **SERVIU**, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al petionario, con copia a la **SEREMI**.

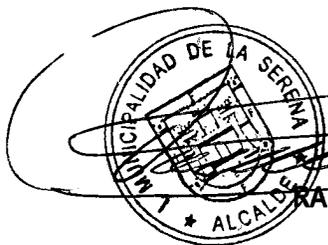
DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio de Cooperación se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al **Contrato de Barrio suscrito por el CVD** y entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Claudio Salcedo Alemparte** como Director del **SERVIU** de la Región de Coquimbo, consta en el DS N° 200 (V. y U.), de 2008; la de don **Hernán Rodríguez Baeza** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el DS N° 68 (V. y U.), de 2006 y la personería de don **Raúl Zaldivar Auger**, como **Alcalde de la Municipalidad de La Serena**, consta del D.S. N° 3895 con fecha 06 de Diciembre de 2008, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-



CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE
DIRECTOR SERVIU
REGION DE COQUIMBO



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



HERNAN RODRIGUEZ BAEZA
SECRETARIO REGIONAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO



SEREMI
MINVU
ABOGADO
REGION DE COQUIMBO